



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-38090
C.A.: 16.27S.714.1.16-23/1999
Bitácora: 30/KV-0728/02/24

Resolución No. **0122** / 2025

Ciudad de México, a **17 FEB 2025**

Vista para resolver la "**Solicitud de Prórroga**" formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "LA RIBERA DE TAMPICO ALTO" S.C. DE R.L.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO. - Que con fecha **14 de noviembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "LA RIBERA DE TAMPICO ALTO" S.C. DE R.L.**, el Título de Concesión No. **DGZF-1252/08**, sobre una superficie de **1,424.98 m²** de Zona Federa Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **centro de desconchado y fabrica de hielo construido con cimentación a base de zapata corrida, cadena de cimentación, castillos, cadena de cerramiento y losa de azotea, todo de concreto armado; muros de block recubierto de lambrines en área de lavado y llenado de garrafrones, baños con piso de azulejo de cerámica porcelanizada; piso de cemento pulido y vitropiso en área de lavado y llenado de garrafrones, instalación eléctrica que cuenta con transformador y torre de enfriamiento, instalación hidrosanitaria con registro de tabique recocido, fosa séptica de concreto armado, sistema hidráulico mediante pozo artesano y cisterna y tanque de almacenamiento, y tinacos.** El centro de desconchado abarca una superficie de **558.60 m²** y la fabrica y venta de hielo de **143.65 m²**, en un total de **702.25 m²**, localizada en el margen de la Laguna de Tamiahua, Poblado La Ribera, Municipio de Tampico Alto, estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **desconchadero, planta de hielo y purificadora de agua**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **16 de abril de 2009**.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53-38090

C.A.: 16.27S.714.1.16-23/1999

Bitácora: 30/KV-0728/02/24

SEGUNDO.- Que con fecha **29 de febrero de 2024**, el **C. José Feliciano Castillo Hernández**, en su carácter de representante legal de de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "LA RIBERA DE TAMPICO ALTO," S.C. DE R.L.**, presentó por escrito ante la Oficina de representación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1252/08**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **05 de abril de 2024**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de febrero de 2011 y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53-38090
C.A.: 16.275.714.1.16-23/1999
Bitácora: 30/KV-0728/02/24**

de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53-38090
C.A.: 16.27S.714.1.16-23/1999
Bitácora: 30/KV-0728/02/24**

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

✓



SP

Q



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-38090

C.A.: 16.27S.714.1.16-23/1999

Bitácora: 30/KV-0728/02/24

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **14 de noviembre de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "LA RIBERA DE TAMPICO ALTO" S.C. DE R.L.**, el Título de Concesión No. **DGZF-1252/08**, sobre una superficie de **1,424.98 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **centro de desconchado y fabrica de hielo construido con cimentación a base de zapata corrida, cadena de cimentación, castillos, cadena de cerramiento y losa de azotea, todo de concreto armado; muros de block recubierto de lambrines en área de lavado y llenado de garrafones, baños con piso de azulejo de cerámica porcelanizada; piso de cemento pulido y vitropiso en área de lavado y llenado de garrafones, instalación eléctrica que cuenta con transformador y torre de enfriamiento, instalación hidrosanitaria con registro de tabique recocido, fosa séptica de concreto armado, sistema hidráulico mediante pozo artesano y cisterna y tanque de almacenamiento, y tinacos. El centro de desconchado abarca una superficie de 558.60 m² y la fabrica y venta de hielo de 143.65 m², en un total de 702.25 m², localizada en el margen de la Laguna de Tamiahua, Poblado La Ribera, Municipio de Tampico Alto, estado de Veracruz, exclusivamente para uso de desconchadero, planta de hielo y purificadora de agua, que para los efectos de la**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53-38090

C.A.: 16.27S.714.1.16-23/1999

Bitácora: 30/KV-0728/02/24

determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **16 de abril de 2009**.

B) La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. José Feliciano Castillo Hernández**, en su carácter de representante legal de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "LA RIBERA DE TAMPICO ALTO" S.C. DE R.L.**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-1252/08**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

C) La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada ante la oficina de representación Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, en fecha **19 de febrero de 2024** y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en fecha **05 de abril de 2024** esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-1252/08**, y estando dentro del término previsto por Ley.

D) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

E) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,358.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

F) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la **SOCIEDAD**





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53-38090
C.A.: 16.27S.714.1.16-23/1999
Bitácora: 30/KV-0728/02/24**

COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "LA RIBERA DE TAMPICO ALTO" S.C. DE R.L. ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, tal como se acredita mediante copia simple de los pagos anexos en su solicitud correspondiente a los años **2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.**

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **29 de febrero de 2024**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1252/08**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **17 de abril de 2024.**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "LA RIBERA DE TAMPICO ALTO" S.C. DE R.L.**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1252/08**, a nombre de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "LA RIBERA DE TAMPICO ALTO" S.C. DE R.L.**, por un término





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53-38090

C.A.: 16.275.714.1.16-23/1999

Bitácora: 30/KV-0728/02/24

de **15 años** adicional, contados a partir del día **19 de febrero de 2024**, con base a los motivos y fundamentos expuestos la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prorroga** forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-1252/08**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se otorga a **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "LA RIBERA DE TAMPICO ALTO" S.C. DE R.L.** un término de **60 días naturales**, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, para que tramite ante esta autoridad la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"**, a efecto de actualizar las coordenadas de la superficie concesionada, la representación cartográfica con la que se deberá presentar el plano de levantamiento topográfico, que permita la ubicación geográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre se podrá consultar en los lineamientos técnicos y de presentación, establecidos en el Apéndice normativo A, de la NOM-146-SEMARNAT-2017. Que establece la metodología para la identificación delimitación y representación cartográfica que permitan la ubicación geográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2017, misma que se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507822&fecha=14/12/2017#gsc.tab= dicho plano deberá presentarlo impreso y de manera electrónica en formato PDF, y los cuadros de construcción de la superficie concesionada en formato Excel, así como la información vectorial en forma electrónica en formato Shapefile; lo anterior, en cumplimiento a la Condición **QUINTA** fracciones **X y XI** del Título de Concesión **No. DGZF-1252/08**, **apercibida de que en caso de no presentar la solicitud mencionada dentro del término señalado, se le iniciará el correspondiente Procedimiento Administrativo de Extinción por Revocación de la Concesión.**

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "LA RIBERA DE TAMPICO ALTO" S.C. DE R.L.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



58



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53-38090
C.A.: 16.27S.714.1.16-23/1999
Bitácora: 30/KV-0728/02/24**

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. José Feliciano Castillo Hernández**, en su carácter de representante legal de de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "LA RIBERA DE TAMPICO ALTO" S.C. DE R.L.** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Eduardo Hernández Montero y/o Gerardo Arrieta Hernández, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Orizaba No. 40 Interior 5, Colonia Ignacio Zaragoza, C.P. 91910, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz**, y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el promovente (228) 245 6667 y/o (229) 465 4103, asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

ATENTAMENTE
El Director General

Biól. Alfredo Arellano Guillermo.

SGHC/BAB/ADMP



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat